

0326-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con cero minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras en el cantón de OREAMUNO, de la provincia CARTAGO, por el partido RESTAURACIÓN NACIONAL, dentro del proceso de Renovación de estructuras.

Mediante auto n° 0220-DRPP-2023 de las diez horas con cuarenta y tres minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés; este Departamento, le comunicó al partido político que no procedía la acreditación de los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, en virtud que existía un error en la dirección que fue aportada previamente por la agrupación política, en la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal y el domicilio real donde se efectuó dicha asamblea, con base en lo consignado, este Despacho no acreditó los acuerdos realizados en dicha asamblea. (*artículo 12 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*)

En fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, el partido Restauración Nacional celebró la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y designó por medio de votación secreta, la estructura cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago. Asimismo, se presentan las cartas de aceptación originales de los señores Raúl Calderón Fernández, cédula de identidad n° 302720115; Maicol Garita Sánchez, cédula de identidad n° 304010340; María Mora Garita, cédula de identidad n° 304340178, Geovanny Eduardo Vega Gómez, cédula de identidad n° 303460752; Norma Alicia Badilla Gamboa, cédula de identidad n° 302140690; Lorena López Ramírez, cédula de identidad n° 30301016; Jorge Alberto Vargas Méndez, cédula de identidad n° 302250210 y Haideé Gómez Granados, cédula de identidad n° 301600766, los cuales fueron electos en ausencia en la asamblea de marras.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA: CARTAGO

CANTÓN: OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302720115	RAUL CALDERON FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

303490026	SANDRA LORENA BADILLA GAMBOA	SECRETARIO PROPIETARIO
304010340	MAICOL ADRIAN GARITA SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
302760370	BEATRIZ GARITA GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
305560200	JONATHAN ANDREY OROZCO BADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
304340178	MARIA DE LOS ANGELES MORA GARITA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303460752	GIOVANNY EDUARDO VEGA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302760370	BEATRIZ GARITA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305560200	JONATHAN ANDREY OROZCO BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302140690	NORMA ALICIA BADILLA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302720115	RAUL CALDERON FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303490026	SANDRA LORENA BADILLA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301600766	HAYDEE GOMEZ GRANADOS	TERRITORIAL SUPLENTE
302250210	JORGE ALBERTO VARGAS MENDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
303010016	LORENA LOPEZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
304010340	MAICOL ADRIAN GARITA SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
304340178	MARIA DE LOS ANGELES MORA GARITA	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv

C.C.: Expediente n.º 062-2005, Restauración Nacional

Ref., No.: S 2096, 2150-2023